

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 91/2018. (PP. 1423/2021).

NIG: 4109142120180002594.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 91/2018. Negociado: 2P.

Sobre: Protección del crédito: Acción pauliana.

De: CC.PP. Panorama 1 y 2.

Procuradora: Sra. María Ángeles Llorca Granja.

Letrado: Sr. Francisco Javier Moya Sánchez.

Contra: Don Antonio González Rodríguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 134/2020

En Sevilla, en el día de su firma.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario núm. 91/18, seguidos ante este Juzgado, entre partes, como demandante la entidad CC.PP. Panorama 1 y 2, representada por doña María Ángeles Llorca Granja y con la asistencia Letrada de don Francisco Javier Moya Sánchez y de otra como demandados la entidad don Antonio González Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María de los Ángeles Llorca Granja, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Panorama 1 y 2, contra don Antonio González Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de nueve mil ochenta y siete con cuarenta y un (9.087,41) euros, más intereses legales desde el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, declarando el carácter preferente de las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto cualquier otra, sin perjuicio de la preferencia establecida a favor de los créditos salariales en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Ilmo. Sr. Magistrado. El Letrado de la Administración de Justicia.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil veinte.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio González Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, 17 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.